



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 19 de mayo de 2021
P.I.E. N° 588/2020-2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.



Señor Presidente:

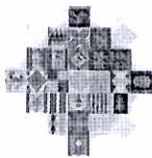
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su autoridad, qué personas pueden cobrar el Bono Contra el Hambre, cuales son los requisitos que se debe presentar para el cobro del mismo. Documente su respuesta. --- 2. Informe su autoridad, desde que fecha se comenzó a pagar el Bono Contra el Hambre. --- 3. Informe su autoridad, si la ciudadana Evaliz Morales Alvarado, con Cédula de Identidad N° 7334169 Or., ha cobrado el Bono Contra el Hambre. De ser afirmativa su respuesta indique la fecha en la que realizó el cobro y si cumplía con los requisitos solicitados. Remita, asimismo copia del documento pertinente que acredite el cobro de dicho bono por parte de la mencionada ciudadana. --- 4. Informe su autoridad, hasta la fecha, cuantos ciudadanos han cobrado el Bono Contra el Hambre y cuantos aún no lo han hecho.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


Sen. María R. Nacy Barboza
SENADORA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Sen. Hegory Omar. Montero
Comité Políticas Financieras Monetarias
Piso 7

La Paz, 29 JUN. 2021

MEFP/VPSF/DGP/USIP/N°579/2021

1591



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES		COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO			
DÍA 30	MES JUN	AÑO 21	HORA 10:10
No. CORRELATIVO		FIRMA <i>[Signature]</i>	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	

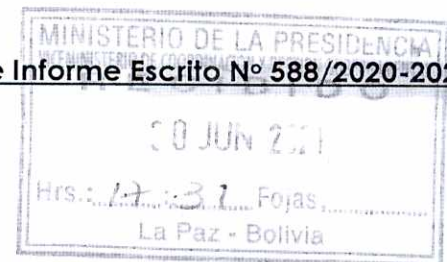
Señor

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 588/2020-2021



De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de instrucción **MP.VCGG-DGGLP N° 380 2021**, de 26 de mayo de 2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - PIE N°588/2020-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, enviada por la Senadora Lindaura Rasguido Mejía - Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Al respecto, tengo a bien absolver el cuestionario planteado mediante nota CITE:GP/GNARP/EX/99/2021 de fecha 10 de junio de 2021 (copia adjunta), de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mediante la cual se da respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

[Signature]
Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-5552-R
MAMG/IEV/PMF/RUA/OMP/Marco Mercado - Karen Oroza
FR: 31/05/2021
Adj. Lo citado en 3 Fojas.
C.c.: Archivo.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

28 JUN. 2021



La Paz, 10 de junio de 2021
CITE: GP/GNARP/EX/99/2021

Señora
Ivette Espinoza

VICEMINISTRA DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Presente. –

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (PIE N°588/2020-2021)**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito respuesta a nota MEFP/VPSF/DGP/USIP/N°568/2021 de 02 de junio de 2021, respecto a la Petición de Informe Escrito (PIE N° 588/2020-2021) de 19 de mayo de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

1. Informe su autoridad qué personas pueden cobrar el Bono Contra el Hambre, cuáles son los requisitos que se debe presentar para el cobro del mismo. Documente su respuesta

Respuesta: En el marco de lo dispuesto en la Ley N°1330 de 16 de septiembre de 2020, el Decreto Supremo N°4392 de 13 de noviembre 2020 y el Decreto Supremo N°4402 de 25 de noviembre de 2020, las personas beneficiarias del Bono Contra el Hambre son las y los ciudadanos bolivianos que residen en el país, mayores de dieciocho (18) años de edad al 16 de septiembre de 2020 y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- Beneficiarios del Bono Universal, incluyendo las personas que no recibieron ningún tipo de remuneración salarial del sector público o privado a la fecha de promulgación de la Ley N°1330.
- Madres que actualmente perciben el Bono Juana Azurduy.
- Personas con Discapacidad (moderada, grave y muy grave) registrados en el Sistema de Información del Programa de Registro Unico Nacional de las Personas con Discapacidad (SIPRUNPCD).
- Personas con discapacidad visual que reciben el Bono de Indigencia registradas en el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC).
- Asegurados Independientes y Socios Cooperativistas Mineros en el Sistema Integral de Pensiones (SIP).

Los requisitos establecidos para el cobro del Bono Contra el Hambre son:

- Para abono en cuenta, tener una cuenta unipersonal del beneficiario en alguna de las Entidades de Intermediación Financiera habilitadas para el pago del Bono Contra el Hambre.
- Para cobro en ventanilla en las Entidades de Intermediación Financieras, presentar Cédula de Identidad original o documentos alternativos según Resolución Administrativa N°184 del SEGIP de 01 de abril de 2020 (Licencia de Conducir y Pasaporte).

20 JUN. 2021

COPIA LEGALIZADA

2. Informe su autoridad, desde qué fecha se comenzó a pagar el Bono Contra el Hambre.

Respuesta: El Decreto Supremo N°4392 en su ARTÍCULO 8.- (VIGENCIA) señala que, a través de reglamentación se determinará la fecha de inicio del pago del Bono Contra el Hambre. En ese sentido, el ARTÍCULO 3.- (FECHA DE INICIO DE PAGO DEL BONO CONTRA EL HAMBRE) de la Resolución Administrativa N°034/2020 del 27 de noviembre de 2020 "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PAGO DEL BONO CONTRA EL HAMBRE", establece que el pago de este bono inicia el 01 de diciembre de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021.

El Decreto Supremo N°4486 de 14 de abril de 2021 en su ARTÍCULO ÚNICO establece un nuevo plazo hasta el 31 de mayo de 2021.

3. Informe su autoridad, si la ciudadana Evaliz Morales Álvarez, con cédula de identidad N° 7334169 Or., ha cobrado el Bono Contra el Hambre. De ser afirmativa su respuesta indique la fecha en la que realizó el cobro y si cumplía con los requisitos solicitados. Remita asimismo copia del documento pertinente que acredite el cobro de dicho bono por parte de la mencionada ciudadana.

Respuesta: De acuerdo con la información proporcionada por la empresa SINTESIS S.A. al área de sistemas de la Gestora, la ciudadana boliviana Evaliz Morales Álvarez, con cédula de identidad N°7334169 expedido en la ciudad de Oruro, realizó el cobro del Bono Contra el Hambre el 11 de enero de 2021, mediante la modalidad de abono en cuenta a través de la aplicación del Banco Unión S.A. Unimóvil Plus.

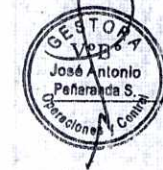
De igual forma, corresponde señalar que la gestión y pago del referido Bono a la Srta. Morales fue realizado en el marco de la Ley N°1330 de 16 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N°4392 de 13 de noviembre 2020, toda vez que la misma cumplía con los requisitos establecidos para el cobro y no se encontraba en ninguna de las causales de exclusión, previstas en la citada normativa.

4. Informe su autoridad, hasta la fecha cuántos ciudadanos han cobrado el Bono Contra el Hambre y cuántos aún no lo han hecho

Respuesta: Al 31 de mayo de 2021 se beneficiaron con el Cobro del Bono Contra el Hambre un total de 4.035.773 ciudadanos, bajo las siguientes modalidades de pago:

DATOS ACUMULADOS DE PAGOS AL 31 de MAYO DE 2021

MODALIDAD DE PAGO	PAGOS
VENTANILLA	3.585.481
ABONO EN CUENTA	450.292
TOTAL BENEFICIARIOS	4.035.773



Gestora

PÚBLICA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL DE LARGO PLAZO

Freddy E. Quispe Beltrán
Responsable Archivo Despacho Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

28 JUN. 2021

COPIA LEGALIZADA

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo II del ARTÍCULO 2 (BONO CONTRA EL HAMBRE) de la Ley N°1330, se estimó que un total de 4.148.928 ciudadanos podrían beneficiarse con el BCH.

Al 31 de mayo de 2021, se realizó el pago a 4.035.773 ciudadanos que, de acuerdo al universo estimado, representa el 97%. No se puede afirmar el número de casos que no hicieron efectivo el cobro de este beneficio.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

Atentamente,


Jaime Durán Chuquimia
GERENTE GENERAL
Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo



H.R.: 10390 - EXT
JDCH/RSP/MSN/JPS/Marcelo Roca
c.c. Archivo
Adj. Lo indicado

